



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN



ACTA DE CONCILIACIÓN

Fecha	3 de mayo de 2023	Hora Inicio	8:45	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM
		Hora Terminación	11:00	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM

AUDIENCIA PÚBLICA:

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2020	00474
Dpto	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							
DATOS DEMANDANTE													
Nombres		FABIAN ALEXIS BARBOSA ECHEVERRY en nombre propio y en representación de su hija menor MARIANA BARBOSA ECHEVERRY											
Cedula de Ciudadanía		71.229.227											
Identificación		Identidad sexual				Grupo etario			Grupo étnico				discapacidad
		M X	F	INT.	SIN INFO	-18	+18 -60 X	+60 SIN INFO	I	A	P	R o G	NO
Nombres		DIEGO ALEXANDER BARBOSA ECHEVERRY											
Cedula de Ciudadanía		71.215.984											
Identificación		Identidad sexual				Grupo etario			Grupo étnico				discapacidad
		M X	F	INT.	SIN INFO	-18	+18 -60 X	+60 SIN INFO	I	A	P	R o G	NO
DATOS APODERADO													
Nombres y apellidos		CARMEN ISABEL VÁSQUEZ VELÁSQUEZ											
Apoderado		SI				Tarjeta Profesional			258.232 del C. S. de la J.				
DATOS DEMANDADO													
Nombres		CONSTRUCTORA BORINQUE SA.S.											
Cédula o NIT:		811014812-7											
Identificación		Identidad sexual				Grupo etario			Grupo étnico				discapacidad
		M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18 -60	+60 SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO
DATOS APODERADO													
Nombres y apellidos		ELKIN RAÚL CHAVERRA VANEGAS											
Apoderado		SI				Tarjeta Profesional			75.393 del C. S. de la J.				
DATOS DEMANDADO													
Nombres		CONSTRUCTURA SA.S.											
Cédula o NIT:		900739068-8											
Identificación		Identidad sexual				Grupo etario			Grupo étnico				discapacidad
		M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18 -60	+60 SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO
DATOS APODERADO													
Nombres y apellidos		ÁLVARO HERNAN RUIZ OVIEDO											
Apoderado		SI				Tarjeta Profesional			139.944 del C. S. de la J.				
DATOS DEMANDADO													
Nombres		SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.											
Cédula o NIT:		890.903.407-9											
Identificación		Identidad sexual				Grupo etario			Grupo étnico				discapacidad

	M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18 - 60	+60	SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO	SIN INFO X	NO
DATOS APODERADO															
Nombres y apellidos	DAVID SIMÓN MERCADO ARANGO														
Apoderado	SI	Tarjeta Profesional										348.222 del C. S. de la J.			

CONCILIACIÓN															
<p>Dado que entre las partes comparecientes a saber: El demandante FABIAN ALEXIS BARBOSA ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía 71.229.227, quien obra también en representación de su hija menor MARIANA BARBOSA BEDOYA NUIP 1022149764, y el señor DIEGO ALEXANDER BARBOSA ECHEVERRY (en calidad de hermano del demandante principal), identificado con la cédula de ciudadanía 71.215.984, representados legalmente por la apoderada CARMEN ISABEL VÁSQUEZ VELÁSQUEZ, con T.P. No. 258.232, (según sustitución y facultades otorgadas en el poder para conciliar) y, por otra parte la parte demandada conformada por la sociedad CONSTRUCTORA BORINQUEN S.A.S. NIT 811014812-7 representado por el señor JUAN ANDRÉS ARANGO VELÁSQUEZ con C.C. 71.779.470, y su apoderado judicial ELKIN RAUL CHAVERRA VANEGAS con T.P. No. 75.393, y la sociedad CONSTRUCTURA S.A.S. con NIT 900739068-8, representada legalmente por el señor REINALDO FIGUEROA GAVIRIA, con C.C. 71.742.335, y su apoderado ÁLVARO HERNAN RUIZ OVIEDO con T.P. No. 139.944, y por otra parte SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con NIT 890.903.407-9, representada legalmente por el señor JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA con C.C. 71.335.719, y su apoderado DAVID SIMÓN MERCADO ARANGO con TP 348.222, llegaron a un acuerdo conciliatorio de todos los hechos, pretensiones, condenas y declaraciones solicitadas en la demanda y en él, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, se pasa a avalar la propuesta conciliatoria formulada en los siguientes términos:</p> <p>La parte demandada conformada por las sociedades CONSTRUCTORA BORINQUEN S.A.S. y la CONSTRUCTURA S.A.S. se comprometen a pagarle a la parte demandante la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) la que será pagada el día 10 de mayo de 2023 a través de consignación a la cuenta de ahorros que está a nombre del apoderado judicial Dr. JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, con C.C. 71.699.757 y quien tiene la facultad de recibir según poder otorgado por la parte demandante - Bancolombia No. 10115328279.</p> <p>Con respecto al llamamiento en garantía y en vista de la conciliación se declara terminado con relación a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.</p> <p>-Al haberse conciliado todos los hechos, pretensiones, declaraciones y condenas solicitadas en la demanda, se declarará terminado el proceso.</p> <p>Debido al acuerdo conciliatorio al que llegan todas las partes, no se condenará en costas.</p>															

Por ello, el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, la conciliación celebrada entre el demandante **FABIAN ALEXIS BARBOSA ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.229.227, quien obra también en representación de su hija menor **MARIANA BARBOSA BEDOYA NUIP 1022149764**, y el señor **DIEGO ALEXANDER BARBOSA ECHEVERRY** (en calidad de hermano del demandante principal), identificado con la cédula de ciudadanía 71.215.984, representados legalmente por la apoderada **CARMEN ISABEL VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, con T.P. No. 258.232, (según sustitución y facultades otorgadas en el poder para conciliar) y, por otra parte la parte demandada conformada por la sociedad **CONSTRUCTORA BORINQUEN S.A.S. NIT 811014812-7** representado por el señor **JUAN ANDRÉS ARANGO VELÁSQUEZ** con C.C. 71.779.470, y su apoderado judicial **ELKIN RAUL CHAVERRA VANEGAS** con T.P. No. 75.393, y la sociedad **CONSTRUCTURA S.A.S.** con NIT 900739068-8, representada legalmente por el señor **REINALDO FIGUEROA GAVIRIA**, con C.C. 71.742.335, y su apoderado **ÁLVARO HERNAN RUIZ OVIEDO** con T.P. No. 139.944, en los términos anteriormente indicados, esto es,

La parte demandada conformada por La sociedad **CONSTRUCTURA S.A.S. y la CONSTRUCTORA BORINQUEN S.A.S.** se comprometen a pagarle a la parte demandante la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** la que será pagada el día **10 de mayo de 2023** a través de consignación a la cuenta de ahorros que está a nombre del apoderado judicial Dr. **JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ**, con C.C. 71.699.757 y quien tiene la facultad de recibir según poder otorgado por la parte demandante - **Bancolombia No. 10115328279.**

Con respecto al llamamiento en garantía y en vista de la conciliación se declara terminado con relación a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Con este acuerdo se concilian todos los hechos, pretensiones, declaraciones y condenas solicitadas en la demanda y en él, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles.

TERCERO: Se Advierte a las partes que esta conciliación tiene fuerza de **cosa juzgada**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Esta acta presta mérito ejecutivo.

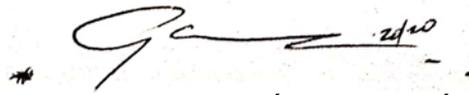
QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

SEXTO: Se **DECLARA** terminado el proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado 05-001-31-05-015-2020-00474-00, instaurado por **FABIAN ALEXIS BARBOSA ECHEVERRY y otros** en contra **CONSTRUCTORA BORINQUEN SA.S. y otros**, y se ordena su archivo.

Se deja constancia que, a los apoderados presentes, se conectados en la audiencia virtual tal como se puede constatar en el video de la diligencia realizada por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Asimismo, a partir de una interpretación sistemática de los artículos 95 de la Ley 270 de 1996, 105 y 107 del CGP, y 47 del CPTYSS, por la imposibilidad de suscribir control de asistencia, al ser ésta diligencia completamente virtual, se elabora el acta con los nombres de los presentes, conforme el artículo 107 del CGP.

No siendo más dentro de esta diligencia, se firma por quien presidió la audiencia una vez leída y aprobada, lo anterior se notifica en ESTRADOS.



GLORIA ELIZABETH ÁLVAREZ MARÍN
La Juez